DECRETO DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LAS DISTINCIONES "MADRID TALENTO" Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU CONCESIÓN. [1]

El Ayuntamiento de Madrid quiere reconocer el talento de los empleados públicos municipales que se distingan en su actuación por una especial responsabilidad e innovación en la gestión, la dedicación al servicio público o el extraordinario comportamiento profesional, bien de manera continuada en la ejecución diaria, bien como consecuencia de un acontecimiento extraordinario.

La Estrategia de Transformación de la Gestión de Recursos Humanos aprobada el 18 de diciembre de 2019 recoge en su Cuarto Eje: Gestión del cambio y puesta en valor de la plantilla municipal, los reconocimientos a la dedicación profesional como parte de los valores que inspiran la política de recursos humanos, en el ámbito de los principios de motivación y valoración del talento de los trabajadores municipales.

Estos valores son la esencia del programa Madrid Talento, la iniciativa con la que se quiere garantizar que el Ayuntamiento cuenta con los mejores para prestar el mejor servicio a los madrileños. Su vertiente interna está orientada a potenciar la dinamización del talento interno, cuidando la permanente formación del personal, ampliando sus perspectivas de carrera y poniendo en valor la vocación de servicio público.

La promoción y reconocimiento de los valores del empleo público y del orgullo de pertenencia son también la base sobre la que se asientan las distinciones "Madrid Talento", que tienen en cuenta cómo el motor que impulsa la actividad municipal se encuentra en el talento de las personas que trabajan en el Ayuntamiento de Madrid y también en el de las que, desde otras Administraciones públicas, facilitan que el Ayuntamiento preste sus servicios y sirven de incentivo para la excelencia en la actividad municipal.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al incorporar entre sus fundamentos de actuación la profesionalidad, el desarrollo y cualificación permanente de los empleados públicos y la evaluación y responsabilidad en la gestión, está enmarcando el reconocimiento de méritos profesionales y de mejoras en la gestión como una de las palancas necesarias para facilitar la obtención de resultados por la Administraciones públicas.

El Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado diversas iniciativas para reconocer los especiales merecimientos de su personal. Así, el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid aprobado el 22 de diciembre de 2005, en su artículo 3, contempla la existencia del Registro de Personal, en cuyos expedientes individualizados se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa.

En tal sentido, la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, establece en su artículo 25, dentro del título III "Sugerencias, Reclamaciones y Felicitaciones", que la felicitación ciudadana que haga referencia expresa al correcto desempeño profesional de cualquier empleado público será comunicada al órgano competente en materia de recursos humanos para la incorporación en el expediente personal.

[1] BOAM núm. 9.273, de 29 de noviembre de 2022.

Finalmente, el Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de distinciones honoríficas, prevé en su artículo 2.2 "ámbito de aplicación", la existencia de títulos, honores y distinciones que se confieran para premiar los merecimientos en los ámbitos municipales específicos de seguridad y emergencias y los que se otorguen a personal empleado público del Ayuntamiento de Madrid por la excelencia en el desempeño de su trabajo, que se regirán por su normativa específica.

Como continuidad a la evolución normativa que ha experimentado el reconocimiento público de los méritos profesionales al personal del Ayuntamiento de Madrid, el presente decreto procede a crear las distinciones "Madrid Talento" con los que reconocer la extraordinaria aportación de los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3º.1.1, y 3º.2.10 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, que establecen que corresponde a la titular del área de gobierno dirigir e impulsar las políticas municipales y el desarrollo general, la coordinación y el control de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal, a propuesta del Director General de Planificación de Recursos Humanos,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases de las distinciones "Madrid Talento" y el procedimiento para su concesión, que se insertan a continuación.

SEGUNDO.- Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de planificación de recursos humanos para desarrollar los diversos modelos físicos de las distinciones que se van a entregar.

TERCERO.- El decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

BASES DE CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES "MADRID TALENTO"

PRIMERA.- *Creación de las Distinciones "Madrid Talento"*.

SEGUNDA.- *Ámbito subjetivo de aplicación*.

TERCERA.- *Requisitos generales*.

CUARTA.- *Criterios para la concesión de las Distinciones "Madrid Talento"*.

QUINTA.- *Procedimiento de concesión*.

1. Convocatoria.

2. Expediente de concesión.

3. Contenido de la memoria-propuesta justificativa de méritos.

SEXTA.- *Acto institucional de entrega de reconocimientos*.

SÉPTIMA.- *Efectos de las Distinciones "Madrid Talento"*.

PRIMERA.- *Creación de las Distinciones "Madrid Talento"*.

1.- Se crean las Distinciones "Madrid Talento" como reconocimiento de carácter honorífico y administrativo, sin contenido económico, que se otorgarán de forma individual o colectiva, en las siguientes modalidades:

a) Distinción "Madrid Talento a la Innovación", que premiará las mejoras en la innovación y gestión municipal, tanto a los órganos o unidades, como a los empleados públicos que individual o colectivamente hayan destacado en sus unidades administrativas por el desarrollo e implementación de nuevos proyectos de innovación.

b) Distinción "Madrid Talento al Desempeño", que premiará la conducta ejemplar continuada en la prestación de los servicios y el notorio cumplimiento de sus deberes en la prestación de servicios, así como el trabajo excepcional del empleado público municipal en circunstancias extraordinarias.

c) Distinción "Madrid Talento San Isidro", que se otorgará a una persona física o jurídica que haya realizado una prestación o colaboración a esta Administración municipal que constituya un especial servicio a la ciudad de Madrid, contribuya a una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, o a un aumento evidente del prestigio del Ayuntamiento.

d) Menciones Especiales del Jurado, que se otorgarán a aquellas candidaturas entre las presentadas que, aunque no resulten galardonadas con una de las Distinciones Madrid Talento, merezcan ser destacadas por su interés o relevancia.[2]

2.- Su creación se articula como un sistema de motivación del personal ligado a su desempeño, así como para reconocer el especial servicio o colaboración que cualquier empleado público haya prestado a la Administración municipal.

SEGUNDA.- *Ámbito subjetivo de aplicación*.

Las Distinciones "Madrid Talento" a la Innovación y al Desempeño podrán otorgarse a los funcionarios y al personal laboral que presten servicio en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con independencia del modo en que se hayan incorporado a esta Administración.[3]

La Distinción "Madrid Talento San Isidro" podrá ser otorgada a cualquier persona física o jurídica con independencia de su condición de empleado público.

---

[2] Añadida la letra d) en el apartado 1 de la base primera por Decreto de 23 de octubre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se modifica el Decreto de 2 de septiembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueban las bases de las distinciones "Madrid Talento" y el procedimiento para su concesión, y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2024 (BOAM núm. 9.750, de 31 de octubre de 2024).

[3] Modificado el primer párrafo de la base segunda la letra d) por Decreto de 4 de noviembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se modifica el Decreto de 2 de septiembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se aprueban las bases de las distinciones "Madrid Talento" y el procedimiento para su concesión, y se aprueba la convocatoria correspondiente a 2025 (en adelante, Decreto de 4 de noviembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda) (BOAM núm. 10.001, de 6 de noviembre de 2025).

TERCERA.- *Requisitos generales*.

Para la concesión de las Distinciones "Madrid Talento" a los empleados públicos que presten servicio en el Ayuntamiento y sus organismos autónomos deberán concurrir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo o ser personal jubilado en el año natural inmediatamente anterior a la convocatoria o durante el año en curso anterior a la publicación de la respectiva convocatoria.[4]

b) Que en el expediente personal no figure sanción sin cancelar en el Registro de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias en los términos de la legislación vigente.

CUARTA.- *Criterios para la concesión de las Distinciones "Madrid Talento"*.

1.- Se otorgará la Distinción "Madrid Talento a la Innovación" en su modalidad individual colectiva a los empleados públicos que hayan planteado iniciativas de mejora relevantes y contrastables en la gestión, simplificación de procedimientos, reducción de cargas administrativas o innovaciones en las formas de actuación, justificadas por avances significativos de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos prestados.

Serán premiados los empleados que hayan innovado y generado valor con sus resultados de forma creciente, tanto para la organización a la que pertenecen como para sus ciudadanos y otros grupos de interés.

2.- Se otorgará la Distinción "Madrid Talento al Desempeño" en su modalidad de carácter individual o colectivo a los empleados públicos que hayan destacado en el cumplimiento de sus funciones y contribuido profesionalmente de forma notoria y relevante a la consecución de los fines propios de esta Administración municipal.

Para la concesión de la Distinción "Madrid Talento al Desempeño" se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:

a) Comportamiento profesional ejemplar, reconocido por su entorno laboral.

b) Especial entrega a su trabajo.

c) Actuaciones específicas que hayan influido significativamente en el cumplimiento de los fines de la unidad de la que dependa el empleado público, con resultado positivo y práctico en beneficio de la organización y métodos de trabajo.

d) Formulación de iniciativas, propuestas, sugerencias o elaboración de estudios que hayan redundado en mejoras en la prestación del servicio.

3.- Se otorgará la Distinción "Madrid Talento San Isidro" a una persona física o jurídica que haya realizado una prestación o colaboración a la Administración municipal que constituya un especial servicio a la ciudad de Madrid, contribuya a una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, o a un aumento evidente del prestigio del Ayuntamiento.

[4] Modificado el apartado a) de la base tercera por Decreto de 4 de noviembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM núm. 10.001, de 6 de noviembre de 2025).

QUINTA.- *Procedimiento de concesión*.

1. Convocatoria.

Con carácter anual, el área de gobierno competente en materia de personal procederá a aprobar la convocatoria de las distinciones, acordándose un máximo de tres por categoría.

2. Expediente de concesión.[5]

a) Los órganos directivos promoverán en sus respectivos ámbitos de actuación la generación de candidaturas, seleccionarán las más relevantes y las remitirán por medios electrónicos (formulario de Ayre y anexo correspondiente). La correspondiente secretaría general técnica de cada área de gobierno o el órgano equivalente en el caso de los organismos autónomos recibirá las solicitudes para su análisis y, en su caso, validación.

Las secretarias generales técnicas u órganos equivalentes de los organismos autónomos recibirán en primera instancia las solicitudes y, tras su análisis, seleccionarán entre las candidaturas que le sean propuestas, las que consideren que mejor cumplen con los criterios de concesión fijados por la respectiva convocatoria. Una vez seleccionadas las que consideren más adecuadas las validarán a través del formulario.

En el caso de los Distritos, la Dirección General de Coordinación Territorial y Desconcentración será la encargada de analizar y, en su caso, validar.

La propuesta de las candidaturas a la Distinción "Madrid Talento San Isidro" corresponderá a los titulares de las áreas de gobierno.

b) Las candidaturas serán objeto de análisis y valoración por un jurado compuesto por seis miembros.

El jurado estará presidido por el titular del área competente en materia de personal y estará compuesto por el titular de la coordinación general competente en materia de presupuestos y recursos humanos, el titular de la dirección general competente en materia de planificación de recursos humanos, el titular de la Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid y contará con un quinto miembro que será establecido por cada convocatoria anual entre organizaciones de carácter público o privado que por los proyectos que desarrollen en cada momento o por su especial vinculación con la ciudad de Madrid, puedan participar. Su designación deberá venir establecida por la convocatoria anual en cada caso.

El titular de la subdirección general competente en materia de transformación de la gestión e inspección de servicios actuará además como secretario.

c) El tribunal podrá requerir de la subdirección general que tenga atribuida las funciones en materia de transformación de la gestión e inspección de servicios, su apoyo técnico para analizar las candidaturas presentadas. A tal efecto, la subdirección podrá dirigirse a las candidaturas para que aclaren, detallen o especifiquen los méritos alegados, a fin de que el tribunal pueda realizar una más correcta valoración de los mismos.

d) El procedimiento será resuelto por el titular del área de gobierno competente en materia de personal, tras la pertinente propuesta motivada elevada por el citado jurado y será notificado a los empleados públicos o unidades a los que se les haya concedido el reconocimiento.

[5] Modificado el apartado 2 de la base quinta por Decreto de 4 de noviembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM núm. 10.001, de 6 de noviembre de 2025).

3. Formulario de candidatura en ayre.[6]

El formulario oficial donde se transcriba la candidatura deberá incluir al menos los siguientes elementos:

a) Modalidad de reconocimiento que se solicita.

b) Datos del empleado público o unidad administrativa propuesta.

c) Competencias que tiene encomendadas la unidad administrativa (subdirección general/servicio/departamento).

d) Funciones asignadas al puesto o puestos de trabajo.

e) Cumplimiento de los requisitos generales: situación de servicio activo y que en el expediente personal no figure sanción, sin cancelar, en el Registro de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias.

f) Descripción de los méritos profesionales del empleado o empleados públicos o, en su caso, de la relevante prestación o colaboración con el Ayuntamiento que les hacen merecedores de alguna de las Distinciones "Madrid Talento" de acuerdo con la descripción contenida en la base cuarta.

Tratándose de la Distinción "Madrid Talento San Isidro", no será necesario referir las competencias encomendadas a la unidad de pertenencia ni las funciones asignadas al puesto de trabajo.

4. La expresión pública del reconocimiento se plasmará, además de en la resolución correspondiente, en un diploma en el que se expresarán los motivos concretos por los que el empleado público o el órgano o unidad administrativa es distinguido y el año de su concesión.

SEXTA.- *Acto institucional de entrega de reconocimientos*.

Se realizará un acto de puesta en valor de la plantilla municipal, para reconocer a los empleados públicos que individual o colectivamente por unidades, se han distinguido por las conductas o actuaciones mencionadas en el presente decreto.

El acto de entrega de las Distinciones "Madrid Talento" estará presidido por el alcalde o titular del área de gobierno en quien delegue.

SÉPTIMA.- *Efectos de las Distinciones "Madrid Talento"*.

1.- En el expediente personal del empleado público, tanto para el reconocimiento individual como para el colectivo, quedará constancia de dicha concesión, que será comunicada al Registro de Personal para su anotación.

2.- De la concesión de estos reconocimientos se dará conocimiento a los representantes de los empleados públicos y se dará publicidad en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal.

[6] Modificado el título y el primer inciso del apartado 3 de la base quinta por Decreto de 4 de noviembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM núm. 10.001, de 6 de noviembre de 2025).